

procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en la representación que acredita de "Banco Santander, S. A."

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el procurador expresado, en nombre y representación de "Banco Santander, S. A." se ha presentado demanda solicitando se despache ejecución frente a los herederos desconocidos e inciertos de doña Vicenta Gutiérrez Aguado, a emplazar a través de edictos publicados en el Boletín Oficial de Cantabria; y don Cayo Martín Campuzano, en calidad de fiador, con domicilio en San Juan de Raicedo (Ayuntamiento de Arenas de Iguña), por la cantidad de 27.412,54 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos a fecha de liquidación de 19 de febrero de 2009, más intereses y costas que se devenguen desde dicha fecha hasta el pago total de lo adeudado que se cuantifican en 8.200 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación, en base al siguiente título ejecutivo:

Escritura pública otorgada con fecha 11 de septiembre de 2006, ante el Notario domiciliado en Los Corrales de Buelna, don Luis Setién Villanueva, bajo el número 1.874 de su protocolo. Ejercita su acción sobre el siguiente bien hipotecado:

"Urbana. En el pueblo de San Juan de Raicedo (Ayuntamiento de Arenas de Iguña), una casa habitación señalada con el número seis de gobierno; de planta baja y alta; la planta baja tiene una superficie de treinta y seis metros cuadrados y la planta alta de treinta y nueve metros cuadrados, y un pequeño almacén pegado al lado Sur de dicha casa que mide cinco metros cuadrados; y un corral al Norte de dicha casa, con una superficie de cuarenta y un metros cuadrados. Hoy la cuadra consta en estado de ruina. Todo ello linda: Norte, parcela 5128406VN de Erenia Viadero Cabrillo; Sur, parcela 5128412VN de Victoria Ríoz Aguado y camino vecinal. Inscripción: Libro 94, folio 193, finca 11.915. Referencia catastral: 5128410VN1852N0001JY..."

La presente hipoteca dio lugar a la inscripción 2ª en la finca registral 11.915, de Arenas, al tomo 1.052, libro 92, folio 193.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23, 31 y 538 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo: Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 684.

Tercero: Como requiere el artículo 685,2 de la LECn, el título que se presenta se encuentra revestido de los requisitos que en dicha ley se exige para el despacho de ejecución, por hallarse comprendido en el número 4º del artículo 517 de la misma, cumpliendo la demanda las exigencias del artículo 549, acompañándose de los documentos a que se refiere el artículo 550, 573 y 574, cumpliéndose los demás requisitos y presupuestos procesales previstos en el artículo 551, procediendo por todo ello, despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto: Dirigiéndose la ejecución exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y determinándose en la escritura con constitución de hipoteca el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones, la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III de la LECn, con las especialidades contenidas

en su Capítulo V, como establecen los artículos 681 y 682 de dicha ley procesal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se despacha a instancia de "Banco Santander, S. A." ejecución frente a los herederos desconocidos e inciertos de doña Vicenta Gutiérrez Aguado y don Cayo Martín Campuzano, por la cantidad de 27.412,54 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos a fecha de liquidación de 19 de febrero de 2009, más intereses y costas que se devenguen desde dicha fecha hasta el pago total de lo adeudado que se cuantifican en 8.200 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación.

2.- Requiriéndose a los ejecutados a fin de que dentro del término de diez días hagan pago de las cantidades por las que se despacha ejecución.

A dicho efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial de Cantabria para emplazamiento de los herederos desconocidos de Vicenta Gutiérrez Aguado, herencia yacente o vacante y cualquier persona desconocida e incierta que ostenta interés legítimo en la misma.

Asimismo y respecto a don Cayo Martín Campuzano, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Cartes, apercibiéndole que la presente demanda se interpone a los efectos del artículo 579 de la LEC, para el caso de que subastado el bien hipotecado su producto fuera insuficiente para cubrir el crédito.

3.- Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, a fin de que remita certificación en la que consten los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

4º.- Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Al primer otrosí digo: Por proveído.

Al segundo otrosí digo: Por manifestado.

Al tercer otrosí digo: No procede por ser copia.

Al cuarto otrosí digo: Por manifestado.

Al quinto otrosí digo: Por aportado.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 551,2 LECn), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S. Sª., doy fe.

El magistrado-juez.- La secretaria.-

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados en paradero desconocido: herederos desconocidos e inciertos de doña Vicenta Gutiérrez Aguado, expido el presente.

Torrelavega, 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (ilegible).

09/13311

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación número 358/09.

Don Vicente Lozano Jurado, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 358 /2009

a instancia de Fundación Pedro de Alcántara Igareda y Balbas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Urbana, sita en Cabezón de la Sal, C/ Pernalejo, nº 8, finca de 2290 metros cuadrados sobre los que se asientan tres cuerpos de edificación, uno de ellos con dos alturas de 923 metros cuadrados en la primera baja, y 895 metros cuadrados en la primera; otro de ellos de 191 metros cuadrados en una planta y un tercero de 182 metros cuadrados en planta baja y 99 metros cuadrados en planta

primera. Ocupado en la actualidad por el Colegio Sagrado Corazón."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el termino de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 31 de julio de 2009.–El secretario, Vicente Lozano Jurado.
09/13312



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es